ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art 2.2.1.2.1.4.9 – Decreto 1082 de 2015; numeral 2. del artículo 19. De la Resolución Nro. 828 del 27 de diciembre del año 2024)

CONTRATACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el numeral 2. del artículo 19. De la Resolución Nro. 828 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOCICIONES del 27 de diciembre del año 2024, se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de La ESE Centro de Salud San José I Nivel de San Marcos - Sucre.

CONSIDERACIONES:

Que el numeral 2. del artículo 19. De la POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL Y SE DICTAN OTRAS DISPOCICIONES del 27 de diciembre del año 2024, señala que los Estudios y Documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de La ESE, los cuales deberán contener además de los requisitos indicados para cada contratación, los siguientes:
1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, mencionando las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico. El soporte jurídico si lo tiene. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas; la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Centro de Salud o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo**. 2)** Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3)** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4)** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico. **5)** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera**. 6)** La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones. **8)** El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. **7)** Las obligaciones de las partes **i)** Las garantías exigidas en el proceso de contratación**. j)** Análisis del sector y del mercado**.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La ESE Centro de Salud San José I Nivel de San Marcos - Sucre, bajo la dirección de su Gerente, requiere la imperiosa necesidad de contratar los servicios de un profesional EN FISIOTERAPIA para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales, específicamente en la prestación de consultas médicas, atención en turnos y demás actividades asistenciales necesarias para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La E.S.E. Centro de Salud San José I Nivel, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene como fin esencial la continua prestación de los servicios de salud de baja complejidad, incluyendo acciones de tratamiento y rehabilitación. Actualmente, se identifica un incremento en la demanda de servicios de terapia física por parte de la población usuaria en el municipio de San Marcos, lo cual desborda la capacidad operativa de la planta de personal actual.

Para evitar la paralización o afectación grave del servicio público de salud y en observancia del Principio de Eficacia, la entidad requiere remover los obstáculos formales y asegurar la efectividad del derecho material a la salud mediante la vinculación de un profesional en fisioterapia. Esta necesidad es fáctica, real y legalmente atendible, orientada a proteger los derechos de las personas y cumplir con los objetivos institucionales.

PERSPECTIVAS DEL MERCADO (TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA)

- Técnica: El mercado regional cuenta con profesionales con el título académico y la experiencia necesaria para ejecutar procesos de rehabilitación física bajo estándares de calidad y seguridad del paciente.
- Jurídica: La E.S.E. se rige por el Derecho Privado. El Manual de Contratación permite la Contratación Directa de servicios profesionales cuando se requiere de la idoneidad y experiencia de una persona natural específica para el apoyo a la gestión asistencial.
- Económica: El análisis financiero indica que la contratación por prestación de servicios profesionales es la opción que mejor cumple con los criterios de austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos materiales y humanos sin generar cargas prestacionales de carácter permanente.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS (COSTO-BENEFICIO)

Alternativa	Beneficios	Desventajas	Análisis de Costo
A. Creación de cargo de planta	Estabilidad administrativa.	Proceso administrativo lento y rigidez en la modificación de la planta global.	Inviable: Mayor onerosidad por cargas prestacionales fijas.
B. Convenios Interadministrativos	Cooperación institucional.	Dependencia de la disponibilidad de otras entidades y tiempos de gestión externa.	Incierto: Puede romper el equilibrio financiero si no hay subsidios.
C. Contratación Directa de Servicios Profesionales (Sugerida)	Celeridad, idoneidad comprobada y cumplimiento inmediato de metas asistenciales.	Requiere supervisión técnica permanente para certificar el cumplimiento.	Eficiente: Se paga por producto/servicio ejecutado según precios de mercado.

Esta modalidad permite ajustar la duración del contrato al tiempo de ejecución de los recursos disponibles, particularmente cuando se trata de recursos provenientes de fuentes específicas (SGP, asignaciones por resoluciones, etc.).

VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) De conformidad con el Artículo 12 y 19 del Manual, se certifica que esta necesidad de servicios profesionales de fisioterapia se encuentra debidamente programada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal 2025. La entidad ha verificado que la modalidad de selección y el presupuesto estimado guardan total coherencia con la planeación estratégica institucional.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA El futuro contratista deberá acreditar las condiciones de idoneidad exigidas en el Parágrafo Primero del Artículo 19 y el Artículo 20, incluyendo el título profesional, inscripción en el ReTHUS, tarjeta profesional vigente y experiencia específica en el área asistencial, lo cual será verificado por el área de Talento Humano previo a la suscripción del negocio jurídico.

SOPORTE JURÍDICO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Reforma al Estatuto de Contratación.
- Ley 489 de 1998, artículo 32 – Contratación de servicios profesionales para actividades misionales.
- Ley 1438 de 2011 – Reforma al sistema general de salud.
- Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud.
- Normas de habilitación del SOGCS.
- Directrices de Colombia Compra Eficiente para la contratación por prestación de servicios.
- Resolución 828 del 27 de diciembre de 2024 (manual interno de contratación)

El proceso se sustenta en el Artículo 17, Numeral 1, Literal "i" de la Resolución 828 de 2024, que faculta la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Asimismo, se fundamenta en la autonomía administrativa de la E.S.E. y el régimen especial de contratación de las empresas sociales del estado (Ley 100 de 1993, Art. 195).

6. CONCLUSIÓN.

La contratación de los servicios profesionales de un fisioterapeuta bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales resulta técnicamente necesaria, jurídicamente procedente y económicamente eficiente, en tanto permite a la E.S.E. Centro de Salud San José I Nivel de San Marcos – Sucre, garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales, cumplir con sus funciones misionales y dar correcta ejecución a los recursos asignados para el fortalecimiento de la atención primaria en salud.

2. El Objeto a contratar y sus especificaciones.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA GENERAL, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

2.1. PLAZO: El plazo establecido para la ejecución desde el primero (01) de mayo del 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Marcos, Sucre- LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS - SUCRE, y los demás días en el lugar que defina el contratista.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO: Se establece como alcance del objeto contratado cumplir con las actividades interpuestas por el Contratante, en relación a PYP. OBLIGACIONES: En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1. Ejecución Asistencial y de Calidad: Realizar las actividades de tratamiento y rehabilitación física de los usuarios de la E.S.E., garantizando que la atención sea oportuna, segura y cumpla con los estándares de calidad y los protocolos de seguridad del paciente establecidos por la institución. 2. Reporte y Seguimiento Técnico: Presentar a la supervisión informes mensuales detallados, cronológicos y técnicos que den cuenta de la ejecución del objeto contractual, incluyendo las estadísticas de atención y los soportes que acrediten el cumplimiento de las metas asistenciales asignadas. 3. Cumplimiento Normativo de Seguridad Social: Acreditar mensualmente la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre la base legal correspondiente, adjuntando la planilla de pago como requisito indispensable para el trámite de sus honorario. **04)** Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago.

2.5. FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a pagar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE**, Suma esta que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera: La E.S.E. pagará al contratista de forma mensual **por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,) MCTE,** una vez sea ejecutado el contrato, debidamente soportado y supervisadas, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que debe hace el ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE, de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previa legalización de la respectiva cuenta de Cobro con todos sus soportes y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y estará supeditado a la verificación por parte de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE I NIVEL DE SAN MARCOS SUCRE del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 709 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la Ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo al Estatuto de Contratación de La ESE (Acuerdo Nro. 005 del 27 de diciembre de 2024), la Modalidad de

Selección del Contratista es La Contratación Directa (el literal i, del artículo 17 del manual de contratación de la ESE, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa de la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución.).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de La ESE (Acuerdo Nro. 005 del 27 de diciembre de 2024) la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente Contratación Directa se regirá por el Derecho Privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94, Art. 195 Ley 100/93, y la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Estatuto de Contratación de La ESE (Acuerdo Nro. 005 del 27 de diciembre de 2024), además el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* "

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección por contratación directa se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad escogiendo la persona idónea en las condiciones más favorables para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE,** incluido los impuestos de ley y demás deducciones que se debe hacer.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será DESDE EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, o en acto debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público la impongan. **2).** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **3).** Por interdicción judicial del contratista.

4). Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DEL MERCADO: Atendiendo la aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente, así como los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, financiero técnicos y análisis del riesgo. Se deduce que conformidad con el estudio de mercado y estudio detallado del sector.

La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE, ha contado recientemente en diferentes contratos con la prestación de servicios profesionales de un médico, donde las necesidades de la entidad fueron satisfechas por haberse ejecutado en debida forma, debido a que se desarrolló el objeto del contrato, acorde a la necesidades presentadas en proporción al valor pagado al contratista, es así que es necesario contratar a un médico en las mismas condiciones presentadas en contrataciones anteriores, donde se tuvo en cuenta el servicio contratado, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de profesionales del área en el municipio de San Marcos, sucre y en el departamento de sucre y el valor histórico pagado por la E.S.E a la prestación de este servicio profesional, aunado los valores estipulados en las actividades asignadas en el Plan de Intervenciones Colectivas.

Es recomendable que para la contratación del servicio objeto del proceso de contratación sea por un valor por honorarios de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE,** que corresponde al valor sumado de las actividades a desarrollar por el profesional a contratar.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACION: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual esta amprada por un certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto.

5.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA: por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y el (Acuerdo Nro. 005 del 27 de 2024) y la Resolución 828 del 27 de

diciembre de 2024 (Manual de Contratación), La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual se debe dejar constancia escrita.

6. LA CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICADO POR COLOMBIA COMPRA.

- 85121701 - FISIOTERAPEUTA

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO: La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ I NIVEL DE SAN MARCOS – SUCRE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el manual de contratación interno y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, (Ver Anexos Matriz de riesgo).

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso La ESE no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

8. GARANTÍA. Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, y se estableció la forma de mitigarlo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada previo estudio del sector.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato

Que, la excepción Legal en el Marco de la Ley de Garantías: La Ley 996 de 2005, en su Artículo 33, inciso segundo, exceptúa de manera taxativa a las entidades sanitarias y hospitalarias de la prohibición de contratación directa durante el periodo electoral. Por lo tanto, la E.S.E. cuenta con el blindaje jurídico necesario para contratar los servicios técnicos indispensables que garanticen la continuidad y expansión de la salud pública.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato para satisfacer la necesidad manifestada.

JORGE LUIS LOPEZ MUÑOZ
Gerente.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Elaboro	Aura Melisa Anaya Mestra	Apoyo Jurídico	
Revisó	Eduardo Carriazo Calderón	Asesor Jurídico	
Aprobó	JORGE LUIS LOPEZ MUÑOZ	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			